



PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS, HIGIÉNICO-SANITARIAS Y DE CONSUMO

Fecha: 24/05/2024

Interesado	Nº de Expediente
JMD BARAJAS	121/2024/00374
Tipo de expediente	
Recinto ferial	
Emplazamiento	
CL AYERBE S/N	

PLIEGOS DE CONDICIONES TÉCNICAS, HIGIÉNICO-SANITARIAS Y DE CONSUMO QUE DEBEN REGIR EN LA LICITACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DEMANIAL DE LA ZONA “B” PARA ATRACCIONES Y/O PUESTOS DE FERIA EN EL DENOMINADO “RECINTO FERIAL” DE LA C/ AYERBE CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES 2024 DEL DISTRITO DE BARAJAS.

A.- DERECHOS Y OBLIGACIONES

A.1.- Objeto y plazo

La autorización demanial faculta al adjudicatario para gestionar la **zona B** del “recinto ferial” de la C/Ayerbe conforme a los pliegos de condiciones técnicas, higiénico-sanitarias y de consumo, así como con arreglo al plano de situación y a las condiciones jurídicas y económicas que conforman el presente expediente.

La autorización lleva aparejada la instalación y montaje de todas las atracciones, los situados, puestos de venta de comida/bebida u otros productos y aparatos verbeneros que se hayan propuesto por el licitador en su oferta y sean finalmente autorizados, responsabilizándose la entidad adjudicataria de su adecuada utilización y funcionamiento.

El periodo de funcionamiento de la zona B del recinto coincidirá con el periodo de las fiestas patronales del Distrito y será para los días **jueves 12 al lunes 16 de septiembre de 2024**, ambos incluidos, por lo que la parcela ocupada deberá quedar libre de instalaciones y situados como máximo a las 22 horas del martes 17 de septiembre de 2024.

La ocupación del recinto para la instalación y montaje será de 3 días antes del periodo de funcionamiento, pudiéndose desarrollar dichos trabajos única y exclusivamente entre las 9 y 22 horas siempre que se disponga de la autorización.

El horario máximo de funcionamiento de las atracciones e instalaciones de la zona B será:

- Jueves 12 de septiembre: de 17 h. a 24 h.
- Viernes 13 de septiembre: de 17 h. a 3 h.
- Sábado 14 de septiembre: de 12 h. a 3 h.
- Domingo 15 de septiembre: de 12 h. a 24 h.
- Lunes 16 de septiembre: de 17 h. a 23 h.

SERVICIO DE SERVICIOS A LA CIUDADANÍA

121/2024/00374

SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE Y ESCENA URBANA

CONDICIONES TÉCNICAS, HIGIENICO-SANITARIAS Y DE CONSUMO DE LA LICITACION PARA LA ADJUDICACION DE LA AUTORIZACION DEMANIAL ZONA B RECINTO FERIAL C/ AYERBE FIESTAS PATRONALES 2024

Página 1 de 16

Información de Firmantes del Documento



MADRID

MARIA GOMEZ KAYSER - JEFA DEPARTAMENTO DE SALUD
ANA MARIA GOMEZ-FOURNIER SORIA - JEFA UNIDAD DISTRITO
ALFREDO NUÑO TEMPRANO - JEFE SERVICIO DE SERVICIOS A LA CIUDADANIA
CRISTINA RICO DE-GASPARI - JEFE DE SERVICIO
CARLOS SANTA-CECILIA ROMA - SECRETARIO DISTRITO BARAJAS
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 27/05/2024 12:41:12
Fecha Firma: 27/05/2024 13:21:35
Fecha Firma: 27/05/2024 13:39:18
Fecha Firma: 30/05/2024 13:29:58
Fecha Firma: 31/05/2024 13:31:32
CSV : 1E3XIJTLZTZJU4S7



A.2.- Ocupación

El conjunto de las atracciones y puestos feriales de venta, se instalarán en la zona sombreada e identificada como **zona B** del recinto ferial del plano que forma parte del presente expediente. Dicha zona B se sitúa aproximadamente tras la línea del paraguas luminoso del recinto, por ser esta la que separa y divide el recinto en dos zonas diferenciadas, la A para el público de los conciertos y un máximo de diez casetas de asociaciones y agrupaciones políticas del distrito, de la B para las atracciones y puestos de feria.

La superficie total del recinto es de 14.899 m² aproximadamente, de los que corresponden a la:

Zona A:

Superficie total destinada a escenario y a un máximo de diez casetas de grupos políticos y asociaciones: **8.945 m²** aproximadamente, en la que se distribuyen las siguientes superficies:

- Superficie en la que se instalarán los elementos previstos en el expediente de contratación nº 300/2023/00171 del servicio de organización y realización de las Fiestas patronales 2024 tales como: escenario, backstage, 4 camerinos, 2 jaimas, aseos artistas VIP, jaima punto violeta y cabina operativo policial y 26 aseos públicos.
- Superficie destinada a un máximo de 10 casetas de grupos políticos y asociaciones de un máximo de 5 por 15 metros cada una, y una zona de terraza de idéntica superficie.
- Superficie libre de instalaciones y situados prevista para el público que acuda a los espectáculos.

Zona B:

Superficie total destinada a atracciones de feria, puestos de tómbola o similar: **5.517 m²** aproximadamente, en la que se distribuyen las siguientes superficies:

- Superficie máxima de ocupación en la zona de atracciones: 2.883 m² aproximadamente.
- Superficie para circulación de público y vehículos de emergencia entre atracciones: 2.634 m² aprox.

Zona C: Superficie para circulación de público y vehículos de emergencia en acceso al recinto por la calle Saturno con una superficie aproximada de 437 m².

La ubicación de las zonas puede variar con respecto a las ocupadas en años anteriores en caso de que se consiga ampliar con parcelas colindantes la zona para Recinto Ferial, lo que se notificará al autorizado por los servicios del Distrito oportunamente para la adecuada confección y distribución de los planos y del plan de actuación de emergencias. En cualquier caso, se mantendrá la superficie a ocupar por la zona B, de 5.517 m² aproximadamente.

La ocupación de la zona B con atracciones, puestos de venta de productos y aparatos verbeneros se ajustará a las siguientes condiciones y en todo caso a las prescripciones contenidas en el plan de autoprotección del recinto:

- Todas las atracciones estarán separadas unas de otras mediante calles, **cuya anchura será de 5 a 10 metros**, salvo las que por su naturaleza no necesiten tanto espacio de separación.
- Los puestos feriales de tómbola, tiro, rifa, etc. podrán llegar a adosarse unas a otras por sus costados; en este caso, cada tres puestos feriales adosados dejarán un espacio libre con el siguiente grupo de, al menos, **6 metros**.
- Las salidas de emergencia deberán mantenerse libres con al menos 1 m a cada lado para la eventual

Información de Firmantes del Documento



intervención de los servicios de bomberos, ambulancias, protección civil y Policía Municipal.

- Se deberán respetar las zonas verdes.
- Se respetará una distancia mínima entre atracciones y valla perimetral de **2 m.**
- No se podrán colocar instalaciones que conlleven cualquier forma de combustión a lo largo de la valla perimetral sur del recinto ferial que limita con los terrenos del aeropuerto.
- No se permitirá la sujeción de elementos en bienes municipales (árboles, mobiliario urbano, señales, etc.); asimismo, en todo el recinto de ferias no se permitirá realizar zanjas, taladros u otras actuaciones que puedan producir daño al pavimento.

Respetando todas las condiciones anteriores el adjudicatario presentará plano con la distribución de los situados previstos (puestos, tómbolas, atracciones o similar) a escala 1:500.

Dicho plano deberá reflejar las dimensiones y superficie de todos y cada uno de los situados previstos **acotando distancias de seguridad entre ellos**, respetando las medidas y condiciones anteriormente detalladas, así como el emplazamiento de cualquier otra estructura provisional de megafonía, grupos generadores de corriente eléctrica y cualquier otro elemento asociado a cada uno de los situados previstos.

En dicha distribución se garantizará el libre acceso de vehículos de emergencia y la rápida evacuación del recinto en caso necesario.

B.- CONDICIONES TÉCNICAS DE LA ZONA B DEL RECINTO FERIAL

B.1.- Marco Normativo

El adjudicatario vendrá obligado al cumplimiento de todas aquellas exigencias impuestas por la normativa sectorial que resulte de aplicación y, concretamente, por la normativa autonómica aplicable en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas.

B.2.- Condiciones de Seguridad

La zona B del recinto deberá estar dotada de los servicios mínimos generales que garanticen la seguridad, tanto de bienes como personas, todo ello de acuerdo con las instrucciones que al respecto emanen de los servicios municipales competentes.

Con objeto de garantizar la seguridad durante la celebración de las fiestas, el adjudicatario deberá asumir todas las obligaciones que le sean de aplicación derivadas del cumplimiento del RD 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia.

El concesionario o entidad adjudicataria deberá velar por el cumplimiento de las medidas de seguridad, interviniendo a través de su Responsable en todas las fases de la actividad preventiva, minimizando los riesgos y adoptando las medidas de seguridad necesarias de manera coordinada con los diferentes Servicios de Seguridad y Emergencia.

Para ello, la Asociación de feriantes adjudicataria deberá:

B.2.1.- presentar un Plan de Actuación en Emergencias específico para la zona B que deberá seguir las indicaciones que con carácter general contemple el Plan de Autoprotección integral de todo el recinto. El Plan de Actuación en Emergencias deberá detallar los posibles accidentes o sucesos que pudieran dar lugar a una emergencia como consecuencia del desarrollo de las actividades previstas en dicha zona B, así

Información de Firmantes del Documento



MARIA GOMEZ KAYSER - JEFA DEPARTAMENTO DE SALUD
ANA MARIA GOMEZ-FOURNIER SORIA - JEFA UNIDAD DISTRITO
ALFREDO NUÑO TEMPRANO - JEFE SERVICIO DE SERVICIOS A LA CIUDADANIA
CRISTINA RICO DE-GASPARI - JEFE DE SERVICIO
CARLOS SANTA-CECILIA ROMA - SECRETARIO DISTRITO BARAJAS
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 27/05/2024 12:41:12
Fecha Firma: 27/05/2024 13:21:35
Fecha Firma: 27/05/2024 13:39:18
Fecha Firma: 30/05/2024 13:29:58
Fecha Firma: 31/05/2024 13:31:32
CSV : 1E3XIJTLZTJU4S7



como los procedimientos de actuación en cada caso, debiendo garantizar al menos la detección y alerta, la alarma, la evacuación y la solicitud y recepción de ayuda externa. Este plan deberá ser redactado y firmado por un técnico competente que deberá acreditar su formación en prevención de riesgos laborales, capacitado para dictaminar sobre aquellos aspectos relacionados con la autoprotección frente a los riesgos a los que estén sujetas las actividades.

Dicho Plan de Actuación en Emergencias deberá ir suscrito igualmente por la Asociación titular de la autorización a través de la firma de su representante legal.

B.2.2.- el representante legal de la Asociación de feriantes titular de la autorización deberá **designar una persona responsable** única para la gestión de las actuaciones encaminadas a la prevención y control de riesgos en la zona B. Dicha designación se aportará al Distrito para su inclusión en el plan de autoprotección integral de todo el recinto ferial.

Este responsable velará por la difusión de las condiciones del Plan de Actuación en Emergencias entre los diferentes situados, atracciones, puestos etc. de la zona B y actuará como interlocutor permanente con los servicios municipales competentes en la materia. También deberá emitir el correspondiente certificado de implantación.

B.2.3.- tanto la Asociación de feriantes autorizada como el personal al servicio de las diferentes actividades desarrolladas en la zona B del recinto, deberán participar en la medida de sus capacidades en las acciones que se lleven a cabo en materia de autoprotección siguiendo las indicaciones de los servicios municipales competentes. Para ello la asociación de feriantes autorizada deberá:

- Disponer del personal necesario para responder del buen funcionamiento de las instalaciones y del desarrollo de las actividades a realizar.
- Facilitar por escrito al titular o responsable de cada puesto o atracción las condiciones de seguridad y medidas preventivas recogidas en el Plan de Actuación en Emergencias.
- Atenderá las observaciones, instrucciones y requerimientos que, sobre cuestiones de orden general, hagan los agentes de la Policía Municipal y los responsables encargados de los servicios municipales, tanto en la fase de instalación como en las de desarrollo y desmontaje con objeto de obtener la máxima eficacia en la prestación del servicio y, para ello, nombrará un coordinador que le represente en las relaciones con el Distrito.
- Garantizará la adecuada utilización y funcionamiento de los situados, puestos y aparatos verbeneros previstos en el recinto, asumiendo la responsabilidad por los daños que se pudieran producir a causa de la instalación, funcionamiento y desmontaje de la feria tanto a personas como a bienes públicos o privados.
- Cada atracción deberá disponer de un **cartel en lugar visible al público**, del número máximo de usuarios y las limitaciones relativas a la talla, peso y edad de estos.
- Será directamente responsable del buen uso y cuidado de la maquinaria y enseres a utilizar, ya sean éstos de su propiedad, del Distrito o de terceros, respondiendo directamente de los deterioros que en ellos se produzcan.

Información de Firmantes del Documento



MADRID

MARIA GOMEZ KAYSER - JEFA DEPARTAMENTO DE SALUD
ANA MARIA GOMEZ-FOURNIER SORIA - JEFA UNIDAD DISTRITO
ALFREDO NUÑO TEMPRANO - JEFE SERVICIO DE SERVICIOS A LA CIUDADANIA
CRISTINA RICO DE-GASPARI - JEFE DE SERVICIO
CARLOS SANTA-CECILIA ROMA - SECRETARIO DISTRITO BARAJAS
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 27/05/2024 12:41:12
Fecha Firma: 27/05/2024 13:21:35
Fecha Firma: 27/05/2024 13:39:18
Fecha Firma: 30/05/2024 13:29:58
Fecha Firma: 31/05/2024 13:31:32
CSV : 1E3XIJTLZTJU4S7





- Levantará el situado al término del periodo de la autorización, dejando expedita y en las debidas condiciones la parcela ocupada.
- Prestará la debida vigilancia interna del recinto ferial, objeto de autorización.
- Queda terminantemente prohibido la venta, tenencia o manipulación de productos pirotécnicos.

Antes de la puesta en servicio de las instalaciones consistentes en escenarios, gradas y puestos feriales donde se vendan productos alimenticios y atracciones con aparatos en movimiento, tales como norias, caballitos, coches de choque, trenes y similares, deberá disponer y aportar al distrito un certificado suscrito por Técnico facultativo habilitado legalmente en el que se haga constar la suficiencia de su estabilidad estructural en la hipótesis de esfuerzos extremos y de la adecuación de sus condiciones de prevención y extinción de incendios, evacuación, estabilidad y reacción al fuego de conformidad con la normativa reguladora. También deberá certificar que el montaje y desmontaje va a ser realizado bajo su dirección en el emplazamiento indicado y en las fechas señaladas.

En el caso de elementos o instalaciones susceptibles de verse afectadas por factores meteorológicos provocando un riesgo objetivo (como atracciones o elementos hinchables, pancartas, soportes de paneles, etc.) se incluirá dentro de la documentación técnica suscrita por el Técnico facultativo habilitado legalmente y según el tipo de instalación, los factores meteorológicos que pueden afectar tanto a la resistencia como a la estabilidad de las infraestructuras instaladas en el exterior, en especial el dato de qué velocidad de viento (Km/h) soporta la estructura. En caso de que pudiera verse superado dicho límite, la adjudicataria adoptará medidas inmediatas para el desmontado de dichos elementos y se adoptarán las medidas de seguridad que correspondan.

La vigilancia de estas circunstancias, así como el mantenimiento permanente de las condiciones de seguridad de los elementos o instalaciones corresponde al titular de cada elemento autorizado, así como el establecimiento de las medidas de emergencia inmediatas que corresponda, sin perjuicio de que el ayuntamiento pueda actuar de forma subsidiaria cuando lo considere justificadamente por motivos de seguridad y sin perjuicio de la responsabilidad del titular de la instalación.

B.3.- Extintores

El adjudicatario será responsable de que cada uno de los puestos y atracciones disponga de un extintor para caso de incendio de eficacia mínima 21A y 113B debidamente revisado conforme a la normativa en vigor.

Con independencia de la dotación obligatoria de extintores por tipología de situado, se dispondrá al menos de 1 extintor cada 15 m, cumpliendo el Reglamento de Instalaciones de protección contra Incendios (RD 513/2017, de 22 de mayo por el que se aprueba el Reglamento de protección contra incendios) en las disposiciones que le sean de aplicación (tipos de fuego, programa de mantenimiento, y revisiones actualizadas).

La existencia de esta dotación mínima deberá ser garantizada por el concesionario del recinto ferial en todas aquellas zonas ocupadas por situados.

Información de Firmantes del Documento



MARIA GOMEZ KAYSER - JEFA DEPARTAMENTO DE SALUD
 ANA MARIA GOMEZ-FOURNIER SORIA - JEFA UNIDAD DISTRITO
 ALFREDO NUÑO TEMPRANO - JEFE SERVICIO DE SERVICIOS A LA CIUDADANIA
 CRISTINA RICO DE-GASPARI - JEFE DE SERVICIO
 CARLOS SANTA-CECILIA ROMA - SECRETARIO DISTRITO BARAJAS
 URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 27/05/2024 12:41:12
 Fecha Firma: 27/05/2024 13:21:35
 Fecha Firma: 27/05/2024 13:39:18
 Fecha Firma: 30/05/2024 13:29:58
 Fecha Firma: 31/05/2024 13:31:32
 CSV : 1E3XIJTLZTJU4S7



B.4.- Acceso de vehículos

B.4.1.-Sólo se permitirá la entrada al recinto de aquellos vehículos imprescindibles para el montaje y desmontaje de la instalación y para atender al abastecimiento de los puestos allí instalados, fuera del horario de la feria y por el tiempo imprescindible para su carga y descarga, no pudiendo, en ningún caso, instalarse elementos fijos o móviles que impidan el acceso de los vehículos de Policía Municipal, Bomberos y Ambulancias.

B.4.2.-Queda terminantemente prohibido el acceso y circulación de vehículos al recinto en todas sus zonas (Zona A y Zona B) a partir de las 12 horas durante todos los días de las fiestas, de jueves a lunes (ya que se habilita solamente la mañana para el acceso de vehículos reponedores, etc).

B.5.- Agua y saneamiento

El suministro de agua potable, que fuera necesaria en su caso, será a cargo (gestión y costos) del adjudicatario, en el caso de que no disponga de suministro directo de agua de la red potable deberá disponer de otro suministro alternativo, ya sea procedente de un suministro de agua de cisternas y depósitos móviles autorizados según normativa vigente o de agua envasada.

No se autoriza el vertido directo a viales pavimentados, paseos y zonas terrazas o zonas verdes ajardinadas, no se permiten tuberías vistas en zonas de paso de público.

Una vez finalizadas las fiestas, deberán restituirse a su estado original todos los elementos afectados por las instalaciones provisionales.

B.6- Instalaciones y aparatos eléctricos

En el caso de que sea necesario algún tipo de instalación eléctrica, deberán presentarse los siguientes documentos:

- Para potencia instalada de menos de 10 Kw: Original para su compulsa junto con una fotocopia del Boletín de Instalaciones Eléctricas o Enganche de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad Autónoma de Madrid, indicando abonado y Compañía Suministradora, tanto de la instalación como de las unidades receptoras vigente durante las fechas de celebración de las fiestas.
- En caso de presentar certificado de carácter anual, deberá presentar el mismo con la hoja de ruta correspondiente. Asimismo, se deberá presentar Certificado de montaje de la instalación de carácter temporal de ferias en locales o emplazamientos abiertos, debidamente suscrito por el instalador y sellado por la EICI (Orden 9344/2003), una vez finalizado el montaje.
- Para potencia instalada superior a 10 KW: Además de los requisitos anteriores, se presentará Certificado de Dirección por Técnico titulado, visado por el Colegio oficial correspondiente.
- En caso de utilización de grupos generadores: certificado de homologación del equipo y certificado de instalaciones eléctricas del grupo generador y de las instalaciones receptoras, remitido por la Dirección General de Industria.

La ejecución de las instalaciones eléctricas y la extensión del Boletín para el tipo de instalaciones temporales, deberán ser realizadas por instalador electricista autorizado en esta Comunidad Autónoma y con el Documento de Calificación de Empresa en vigor.

Cumplimentarán la reglamentación vigente dictada por el Ministerio de Industria y por la Comunidad Autónoma de Madrid, así como las Normas Electrotécnicas de Baja Tensión.

Información de Firmantes del Documento



En ningún caso, y bajo ningún concepto, se permitirá que los cables o mangueras queden tendidos directamente en el suelo. En ningún caso deberán encontrarse al alcance de las personas, y como mínimo a 3 metros de altura y cumpliendo las condiciones establecidas en el REBT, sin utilizar como soportes el mobiliario urbano, ni instalaciones urbanas ni arbolado.

La instalación de maquinaria especial, climatización, grupos electrógenos deberá cumplir en todo momento, con los límites establecidos en la Ordenanza de Protección contra la Contaminación Acústica y Térmica (OPCAT) y en la Ordenanza de Calidad del aire y sostenibilidad.

Los equipos y maquinaria auxiliar utilizada se ajustarán a la legislación vigente, y serán utilizados de acuerdo con las condiciones correctas de funcionamiento.

Durante las labores de montaje, desmontaje y realización de pruebas se utilizarán las mejores técnicas y procedimientos disponibles con el fin de mitigar el impacto acústico en la zona.

B.7.- Instalación de estructuras temporales

La implantación de situados que exijan operaciones de montaje de estructuras con capacidad para alojar público (carpas, escenarios, puestos feriales, barracas, tablaos u otras construcciones), se acompañará obligatoriamente del Certificado firmado por un Técnico facultativo habilitado legalmente, acreditativo de que las instalaciones temporales se realizan bajo su dirección, ajustándose a las condiciones previstas en la normativa autonómica de espectáculos públicos y actividades recreativas, en las correspondientes ordenanzas municipales y demás normativa de aplicación, así como de la suficiencia de su estabilidad estructural en las hipótesis de esfuerzos extremos y de la adecuación a la normativa reguladora de sus condiciones de seguridad contra incendios, evacuación, estabilidad y reacción al fuego.

B.8.- Requisitos de las atracciones mecánicas y aparatos en movimiento

Para el caso de instalaciones de aparatos con movimiento, tales como norias, caballitos, coches de choque, trenes, pulpo, cestas y ollas mecánicas u otras atracciones similares, deberá aportarse por cada uno de los aparatos feriales previstos la siguiente documentación:

1. Original o copia compulsada del DNI del titular.
2. Original o copia compulsada del justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas.
3. Certificado de Técnico facultativo habilitado legalmente en el que se haga constar que el montaje y desmontaje va a ser realizado bajo su dirección en el emplazamiento indicado y en las fechas señaladas, así como la suficiencia de su estabilidad estructural en la hipótesis de esfuerzos extremos y de la adecuación de sus condiciones de prevención y extinción de incendios, evacuación, estabilidad y reacción al fuego de conformidad con la normativa reguladora.
4. Certificado de la póliza del seguro de Responsabilidad Civil de cada aparato por una cuantía mínima asegurada de **600.000 euros**, sin franquicia, así como que la póliza se encuentra en vigor y al corriente de pago.
5. Certificado de Técnico competente referido a la Revisión Anual del aparato.
6. Fotografía en color del aparato.
7. Memoria, que comprenderá:

a) Medidas OCUPACIÓN DE LA ATRACCIÓN

- Medidas de atracción, incluyendo taquilla, escalera, rampas u otros accesos.
- En caso de resultar imprescindible por razones técnicas al formar parte de la atracción,

Información de Firmantes del Documento



- medidas de la cabeza tractora o similar.
- Medidas de otras instalaciones en su caso
 - b) Instalaciones, partes y características de sus componentes.
 - c) Indicación expresa de los sistemas de seguridad previstos.
 - d) Sistemas de parada de emergencia.
 - e) Método de lastrado.
 - f) Cada atracción deberá disponer de un **cartel en lugar visible al público**, del número máximo de usuarios y las limitaciones relativas a la talla, peso y edad de estos.
 - g) Planos del aparato/ atracción y esquema de sus instalaciones.
 - h) Aforo y medidas de evacuación en caso de incendio.
8. Certificado de la instalación eléctrica en baja tensión para la puesta en funcionamiento de la instalación, según lo dispuesto en el punto B6.
 9. Una vez finalizado el montaje, deberá disponer del **Certificado Final de Montaje** firmado por un Técnico facultativo habilitado legalmente, en el que se haga constar que el montaje de la atracción se ha realizado bajo su dirección, guardando las preceptivas distancias de separación y que la misma cumple con todo lo establecido en la normativa vigente, tanto estatal, autonómica como municipal y siguiendo las especificaciones de las Normas UNE que le sean de aplicación.
 10. Declaración responsable según **Anexo 5**.

B.9.- Requisitos de las atracciones no mecánicas

Aquellas atracciones como juegos hinchables, camas elásticas y similares presentarán la siguiente documentación:

1. Original o copia compulsada del DNI del titular.
2. Original o copia compulsada del justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas.
3. Certificado de la póliza del seguro de Responsabilidad Civil de cada aparato por una cuantía mínima asegurada de **300.000 euros**, sin franquicia.
4. Una vez finalizado el montaje, deberá disponer del **Certificado Final de Montaje** firmado por un Técnico facultativo habilitado legalmente, en el que se haga constar que el montaje de la atracción se ha realizado bajo su dirección y que la misma cumple con todo lo establecido en la normativa vigente, tanto estatal, autonómica como municipal.
5. **En el caso de atracciones o elementos o equipos de juego hinchable** en el certificado final de montaje se declarará que el montaje del aparato y su anclaje y/ lastrado al suelo se ha realizado bajo su supervisión técnica, siguiendo las especificaciones de las Norma UNE-EN 14960 u otra de vigente aplicación, indicando de forma expresa la velocidad máxima del viento (Km/h) que soporta con seguridad.
6. Cada atracción deberá disponer de un **cartel en lugar visible al público**, del número máximo de usuarios y las limitaciones relativas a la talla, peso y edad de estos.
7. Declaración Responsable según **Anexo 5**.

Información de Firmantes del Documento



B.10.- Requisitos de puestos feriales de venta y /o elaboración de comidas y/o bebidas u otros productos:

Aquellos puestos feriales de venta y/o elaboración de comidas y/o bebidas u otros productos presentarán la siguiente documentación:

1. Original o copia compulsada del DNI del titular.
2. Original o copia compulsada del justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas.
3. Original o copia compulsada del Boletín de la Comunidad de Madrid en vigor de la instalación eléctrica (conforme a lo indicado en el apartado B.6. Instalaciones y aparatos eléctricos), gas butano/propano o similar.
4. Certificado de la póliza del Seguro de Responsabilidad Civil del puesto ferial que cubra los posibles siniestros que puedan producirse como consecuencia del ejercicio de la actividad por un importe mínimo de **300.000 euros**, sin franquicia.
5. Original o copia compulsada del alta como trabajador autónomo en la Seguridad Social y justificante de estar al corriente en el pago de los seguros sociales.
6. Certificados de formación de manipuladores de alimentos.
7. Compromiso del titular de la actividad de condiciones de ejercicio y cumplimiento de la normativa de aplicación conforme al modelo incluido según **Anexo 4**.

B.11.- Instalaciones de gas

Si los puestos feriales van a utilizar bombonas de gas **butano o propano**, deberán disponer:

- A. En el caso de que se trate de una instalación compuesta de tuberías y accesorios, previamente a su puesta en funcionamiento, dispondrá del correspondiente certificado de instalación, emitido por la empresa instaladora encargada del montaje, pruebas y verificaciones.
- B. En el caso de que se trate de instalaciones alimentadas por un único envase o depósito móvil de contenido inferior a 15 kg, conectado por tubería flexible o acoplado directamente a un solo aparato de utilización móvil, el almacenamiento de los envases deberá cumplir las condiciones reguladas en la ITC-ICG 06 Instalaciones de envases de gases licuados del petróleo (GLP) para uso propio del R.D. 919/2006, por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias ICG 01 a 11.

Las condiciones de almacenamiento que deben cumplirse, según la ITC-ICG 06, son fundamentalmente las siguientes:

- La capacidad total de almacenamiento suma de todos los envases tanto llenos como vacíos, no debe superar los 300 kilos.
- Los locales destinados a alojar los envases deben tener ventilación inferior permanente mediante huecos con el exterior, debiendo ser la superficie de ventilación superior 1/100 de la superficie de la pared. Los envases no deberán obstruir la superficie de ventilación.

Información de Firmantes del Documento





- Está prohibida la conexión de envases y aparatos sin intercalar un regulador, salvo que los aparatos hayan sido aprobados para funcionar a presión directa, en cuyo caso para la conexión deberá utilizarse una canalización rígida.
- La instalación de envases no se permitirá en locales por debajo del nivel del suelo.
- No se permite que estén conectados más de dos envases en batería para descarga o en reserva. Si la instalación de GLP se realiza con envases de capacidad superior a 15 kg, se deberán cumplir las condiciones especificadas en la ITC-ICG 06 punto 2.2.

B.12.- Inspección y puesta en uso

El adjudicatario quedará obligado a seguir las indicaciones que formulen los servicios municipales competentes en el uso de sus facultades de inspección, adoptando en todo caso las medidas que interesen para el correcto desarrollo de las fiestas.

El Ayuntamiento a través de sus Servicios Técnicos y de los agentes de la Policía Municipal podrá, en todo momento, comprobar el estricto cumplimiento de las prescripciones contenidas en los presentes pliegos, las ordenanzas municipales y demás normas de general aplicación.

Toda la documentación deberá estar en vigor a la presentación de la misma, y si caducase antes o durante la celebración de las fiestas será obligatoria su renovación y presentación en el Distrito.

La ausencia de la documentación preceptiva o incumplimiento de la normativa vigente, en cada caso, imposibilitará la puesta en funcionamiento de la instalación o el situado, con independencia de que se haya producido o no inspección por los servicios municipales competentes, siendo directamente responsable el titular de la actividad, debiéndose proceder a su retirada sin más trámite, o en su defecto será precintado por parte de Policía Municipal para impedir su actividad.

B.13.- Limpieza

La entidad adjudicataria quedará obligada al refuerzo de la limpieza en el Recinto Ferial objeto de autorización, debiendo dejar limpios de residuos y desperdicios los situados al final de cada jornada y al término de la duración de las Fiestas.

Levantará el situado al término del periodo de la autorización, dejando expedita y en las debidas condiciones la parcela ocupada.

Prestará la debida vigilancia interna del recinto ferial.

B.14.- Zonas verdes

El adjudicatario se comprometerá a reponer a su estado original, el arbolado y las zonas ajardinadas próximas al recinto ferial que el montaje, funcionamiento y desmontaje de las instalaciones feriales o la afluencia de vecinos pudiera dañar, así como los daños originados en la vía pública. A este efecto, deberá formalizar las correspondientes pólizas de seguro previstas en el contrato.

Información de Firmantes del Documento



MARIA GOMEZ KAYSER - JEFA DEPARTAMENTO DE SALUD
ANA MARIA GOMEZ-FOURNIER SORIA - JEFA UNIDAD DISTRITO
ALFREDO NUÑO TEMPRANO - JEFE SERVICIO DE SERVICIOS A LA CIUDADANIA
CRISTINA RICO DE-GASPARI - JEFE DE SERVICIO
CARLOS SANTA-CECILIA ROMA - SECRETARIO DISTRITO BARAJAS
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 27/05/2024 12:41:12
Fecha Firma: 27/05/2024 13:21:35
Fecha Firma: 27/05/2024 13:39:18
Fecha Firma: 30/05/2024 13:29:58
Fecha Firma: 31/05/2024 13:31:32
CSV : 1E3XIJTLZTJU4S7



C.- CONDICIONES HIGIÉNICO SANITARIAS Y DE CONSUMO

La entidad autorizada se ajustará a lo establecido en:

Reglamento CE 852/2004, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios.

Ordenanza de Protección de la salubridad pública en la ciudad de Madrid (BOCM 19/06/14).

Reglamento 1169/2011, de 25 de octubre, sobre información alimentaria al consumidor.

RD 126/ 2015, de 27 de febrero, por el que se aprueba la norma general relativa a la información alimentaria de los alimentos que se presentan sin envasar para la venta al consumidor final.

-Texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, aprobado por Real - Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre y otras leyes complementarias.

-Ley 11/1998, de 9 de julio, de Protección de los Consumidores de la Comunidad de Madrid.

-Decreto 1/2010, de 14 de enero, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 11/1998, de 9 de julio, de Protección de los Consumidores de la Comunidad de Madrid.

-Real Decreto 3423/2000, de 15 de diciembre, por el que se regula la indicación de los precios de los productos ofrecidos a los consumidores y usuarios.

- Real Decreto 1468/1988, de 2 de diciembre, por el que aprueba el Reglamento de etiquetado, presentación y publicidad de los productos industriales destinados a la venta directa a los consumidores y usuarios.

-Ley 1/1997, de 8 de enero, Reguladora de la Venta Ambulante de la Comunidad de Madrid.

-Decreto 17/1998, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley Reguladora de la Venta Ambulante de la Comunidad de Madrid.

-Ordenanza Municipal Reguladora de la Venta Ambulante de 27/03/2003

-Ordenanza de Consumo de la Ciudad de Madrid, de 30/03/2011

C.1.- Instalaciones y Utillaje

- Los pavimentos, estanterías y mostradores serán de material impermeable, resistentes, lavable y de fácil limpieza y desinfección.
- La actividad deberá desarrollarse, en su caso, en puesto ferial techado, de fácil limpieza y desinfección y debidamente protegida de las inclemencias climáticas y caída de materias extrañas.
- Dispondrá de agua potable fría y/o caliente y fregadero dotado de lavamanos
- Existirá separación entre la zona de almacén de materias primas, lugar destinado a la manipulación de productos y otras zonas de uso ajeno a estos cometidos.
- Los productos y útiles empleados en la limpieza y desinfección de utillaje e instalaciones se almacenarán aislados de los alimentos.
- La superficie de mesas, bandejas o cualquier clase de recipiente y maquinaria que esté en contacto con los alimentos terminados o en proceso de elaboración, serán de material liso, anticorrosivo, de fácil limpieza y desinfección, dispondrán de recipientes de basuras con tapa y provistos de bolsas de material impermeable, que se mantendrán en adecuadas condiciones de limpieza. Asimismo, en la zona de espacio público existirán elementos de recogida de residuos.
- Se realizará separación de residuos según naturaleza: orgánico, cartón, plástico y vidrio.

SERVICIO DE SERVICIOS A LA CIUDADANÍA

SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE Y ESCENA URBANA

CONDICIONES TECNICAS, HIGIENICO-SANITARIAS Y DE CONSUMO DE LA LICITACION PARA LA ADJUDICACION DE LA AUTORIZACION DEMANIAL ZONA B RECINTO FERIAL C/ AYERBE FIESTAS PATRONALES 2024

121/2024/00374

Página 11 de 16

Información de Firmantes del Documento

MARIA GOMEZ KAYSER - JEFA DEPARTAMENTO DE SALUD
 ANA MARIA GOMEZ-FOURNIER SORIA - JEFA UNIDAD DISTRITO
 ALFREDO NUÑO TEMPRANO - JEFE SERVICIO DE SERVICIOS A LA CIUDADANIA
 CRISTINA RICO DE-GASPARI - JEFE DE SERVICIO
 CARLOS SANTA-CECILIA ROMA - SECRETARIO DISTRITO BARAJAS
 URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 27/05/2024 12:41:12
 Fecha Firma: 27/05/2024 13:21:35
 Fecha Firma: 27/05/2024 13:39:18
 Fecha Firma: 30/05/2024 13:29:58
 Fecha Firma: 31/05/2024 13:31:32
 CSV : 1E3XIJTLZTJU4S7





- Después de cada uso, se procederá sistemáticamente, a la limpieza y desinfección de todos los útiles empleados.
- El puesto se mantendrá en un adecuado estado de limpieza. No se barrerá en ningún caso cuando se estén manipulando o sirviendo alimentos.
- En el caso de vehículos ambulantes (food trucks) se ajustarán a lo regulado en el Capítulo III del Reglamento CE 852/2004.
- Se prohibirá la permanencia y estancia de animales domésticos en las dependencias.
- Existirán dispositivos dosificadores o envolturas individuales, según los casos, para los elementos a disposición del cliente tales como servilletas, palillos, etc.
- Existirán instalaciones frigoríficas para aquellos productos que requieran conservación por frío. Estarán dotados de termómetro visible.
- Los alimentos expuestos en las barras y mostradores estarán protegidos mediante vitrina para evitar el contacto directo con el público y con el medio ambiente. Igualmente se evitará la acción directa de la luz solar sobre los productos.
- Deberá evitarse el tocar los alimentos con las manos, por ello se utilizará en la manipulación utensilios limpios.
- El menaje (platos, vasos, etc.) se lavará con agua corriente potable caliente y, sino será de material de un solo uso reciclable y /o compostable.
- En el caso de venta a granel de helados dispondrán un lavamanos dotado de agua potable corriente y los utensilios estarán sumergidos en una solución de ácido cítrico o tartárico al 1,5% y los barquillos utilizados, estarán protegidos mediante vitrinas. (Si no se ajustan a estas condiciones la venta de estos productos serán envasados).

C.2.- Condiciones del personal manipulador de alimentos

Estarán en posesión de los certificados que acrediten su formación en materia de higiene alimentaria.

Higiene rigurosa, sobre todo, en el lavado de manos, ropa de trabajo y cubrecabezas que serán de uso exclusivo.

Prohibido fumar, masticar chicle o cualquier otra práctica no higiénica en las dependencias.

Las heridas estarán protegidas con apósitos y protección externa impermeable.

C.3.- Conservación e identificación de los alimentos

Los alimentos estarán debidamente identificados, etiquetados y dispondrán de facturas que acrediten en todo momento su procedencia.

En los productos envasados constará la fecha de caducidad ó consumo preferente de la empresa fabricante o envasadora.

Está prohibido congelar alimentos. Los productos elaborados se deberán consumir en el mismo día de su preparación y mantenerse en condiciones adecuadas de conservación y protección.

Los platos vegetales crudos deberán de lavarse previamente para posteriormente sumergirlos en agua con lejía de uso alimentario en las proporciones que se establezca en su etiquetado y finalmente aclarar con agua potable.

SERVICIO DE SERVICIOS A LA CIUDADANÍA
SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE Y ESCENA URBANA

CONDICIONES TECNICAS, HIGIENICO-SANITARIAS Y DE CONSUMO DE LA LICITACION PARA LA
ADJUDICACION DE LA AUTORIZACION DEMANIAL ZONA B RECINTO FERIAL C/ AYERBE FIESTAS
PATRONALES 2024

121/2024/00374

Página 12 de 16

Información de Firmantes del Documento

MARIA GOMEZ KAYSER - JEFA DEPARTAMENTO DE SALUD
ANA MARIA GOMEZ-FOURNIER SORIA - JEFA UNIDAD DISTRITO
ALFREDO NUÑO TEMPRANO - JEFE SERVICIO DE SERVICIOS A LA CIUDADANIA
CRISTINA RICO DE-GASPARI - JEFE DE SERVICIO
CARLOS SANTA-CECILIA ROMA - SECRETARIO DISTRITO BARAJAS
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 27/05/2024 12:41:12
Fecha Firma: 27/05/2024 13:21:35
Fecha Firma: 27/05/2024 13:39:18
Fecha Firma: 30/05/2024 13:29:58
Fecha Firma: 31/05/2024 13:31:32
CSV : 1E3XIJTLZTJU4S7



Queda prohibida la elaboración de salsas, cremas, mayonesas, con huevo crudo y tortilla de patatas poco cuajadas.

El pan estará envasado y/o protegido, aislado del suelo hasta su utilización.

Las ensaladas o cualquier otro plato que contenga carne u otros productos perecederos deberán mantenerse en refrigeración y evitando su contacto directo con el público.

Informarán al consumidor en **materia de alérgenos** cumpliendo con la normativa vigente, en el caso de productos envasados con el reglamento 1169/2011 anteriormente citado, y en el caso de productos sin envasar el RD 126/2015, para lo cual **dispondrán de documentación donde se identifiquen los alérgenos existentes en los productos que pongan a la venta al consumidor final, así como un cartel informando de lo anteriormente expuesto.**

C.4.- Precios y hojas de reclamaciones

Los productos y artículos puestos a la venta deberán exhibir el precio de venta al público (PVP) Los productos se expedirán con indicación clara y visible de precio por unidad de venta incluyendo el IVA. En las atracciones se exhibirá el precio o tarifa de la misma.

A disposición de los usuarios existirán hojas de reclamaciones y, en los puestos, se colocará cartel anunciador de las mismas.

Se entregará al cliente, si lo solicita, factura o recibo acreditativo del pago efectuado en el que conste: la identidad personal o social y fiscal del proveedor, la cantidad abonada, el concepto y la fecha.

Dispondrán en el lugar de venta de las facturas, albaranes, justificantes o documentos preceptivos que acrediten la procedencia y origen de los productos.

Todos los productos dispondrán de su correcto etiquetado, perfectamente expuesto, completo (denominación, composición e identificación del fabricante o importador), incluyendo en su caso las características e instrucciones de uso, al menos en castellano, con lo establecido en la normativa que les sea de aplicación. Para la venta de productos artesanos se acreditará tal condición.

C.5.- Prohibiciones

El adjudicatario deberá respetar y cumplir las prescripciones previstas en la Ley 5/2002 de 27 de junio sobre Drogodependencias y otros trastornos adictivos de la Comunidad de Madrid y en la Ley 17/1997 de 4 de julio de Espectáculos Públicos y Actividades recreativas destacando la prohibición de servir o vender bebidas alcohólicas y tabaco a menores de 18 años así como cualquier otro producto destinado a ser fumado, inhalado o masticado que induzca al hábito de fumar o sea nocivo para la salud.

Se incorporan los Anexos 4 y 5, que a su vez se encuentran también incluidos en el Pliego de Condiciones Jurídicas y económicas que igualmente forman parte integrante de este expediente.

Información de Firmantes del Documento



MARIA GOMEZ KAYSER - JEFA DEPARTAMENTO DE SALUD
ANA MARIA GOMEZ-FOURNIER SORIA - JEFA UNIDAD DISTRITO
ALFREDO NUÑO TEMPRANO - JEFE SERVICIO DE SERVICIOS A LA CIUDADANIA
CRISTINA RICO DE-GASPARI - JEFE DE SERVICIO
CARLOS SANTA-CECILIA ROMA - SECRETARIO DISTRITO BARAJAS
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 27/05/2024 12:41:12
Fecha Firma: 27/05/2024 13:21:35
Fecha Firma: 27/05/2024 13:39:18
Fecha Firma: 30/05/2024 13:29:58
Fecha Firma: 31/05/2024 13:31:32
CSV : 1E3XIJTLTZJU4S7





ANEXO 4

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL TITULAR DE PUESTOS FERIALES DE VENTA Y/O ELABORACIÓN DE COMIDAS Y/O BEBIDAS U OTROS PRODUCTOS

D./D^a _____ DNI _____

Domicilio _____ Localidad _____

Razón social _____

Tipos de productos a elaborar y/o expender _____

Nombre comercial del puesto _____

Tfno contacto _____ correo electrónico _____

DECLARA:

- Que se compromete a que la persona que vaya a ejercer la venta será el titular de la autorización y que actuará por cuenta propia.
- Que conoce las normas técnicas, higiénico-sanitarias y de consumo recogidas en el Pliego de condiciones técnicas del expediente 121/2024/00374 y que las cumplirá y se ajustará a las mismas.
- Disponer de los certificados de formación de manipuladores de alimentos de las personas que desarrollen la actividad.

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA (márquese lo que proceda):

- Fotocopia cotejada del DNI del titular.
- Fotocopia cotejada del justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas.
- Fotocopia cotejada del Boletín de la Comunidad de Madrid (Certificado de instalación eléctrica en baja tensión) en vigor para la puesta en funcionamiento de la instalación. Si el Boletín tiene validez anual deberá presentarse la hoja de ruta de la instalación de carácter temporal de ferias en locales o emplazamientos abiertos y el Certificado de montaje eléctrico para el emplazamiento concreto.
- Certificado del Seguro de Responsabilidad Civil del puesto ferial de venta, que cubra los posibles siniestros que puedan producirse como consecuencia del ejercicio de la actividad por un importe **mínimo de 300.000 euros, sin franquicia.**
- Alta como trabajador autónomo en la Seguridad Social y justificante de estar al corriente en el pago de los seguros sociales.
- Certificados de formación de manipuladores de alimentos de las personas que desarrollen la actividad.

Madrid,de de 2024

Firma del titular

Información de Firmantes del Documento





ANEXO 5

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL TITULAR DE LAS INSTALACIONES Y ATRACCIONES VERBENERAS/ FERIALES MECÁNICAS Y NO MECÁNICAS.

D/Dña. _____ DNI _____

Domicilio _____ Localidad _____

Razón social _____

En representación de la instalación ferial denominada _____

Tfno contacto _____ Correo electrónico _____

DECLARA

- Que se compromete a que la persona que vaya a ejercer la actividad será el titular de la autorización y que actuará por cuenta propia.
- Que conoce las normas técnicas, higiénico-sanitarias y de consumo recogidas en el Pliego de condiciones técnicas del expediente 121/2024/00374 y que las cumplirá y se ajustará a las mismas.
- Que conoce las normas a las que debe ajustarse su actividad y el compromiso de su cumplimiento.

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA (márquese lo que proceda):

- Fotocopia cotejada del DNI del titular.
- Fotocopia cotejada del justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas.
- Fotocopia cotejada del Boletín de la Comunidad de Madrid (Certificado de instalación eléctrica en baja tensión) en vigor para la puesta en funcionamiento de la instalación. Si el Boletín tiene validez anual deberá presentarse la hoja de ruta de la instalación de carácter temporal de ferias en locales o emplazamientos abiertos y el Certificado de montaje eléctrico para el emplazamiento concreto.
- Certificado del Seguro de Responsabilidad Civil de la atracción que cubra los posibles siniestros que puedan producirse como consecuencia del ejercicio de la actividad por un importe mínimo de **600.000 euros (PARA ATRACCIONES MECÁNICAS)** y **300.000 euros (PARA ATRACCIONES NO MECÁNICAS)**, en ambos casos, sin franquicia.
- Alta como trabajador autónomo en la Seguridad Social y justificante de estar al corriente en el pago de los seguros sociales.
- Certificado de Técnico facultativo habilitado legalmente** en el que se haga constar que el montaje y desmontaje va a ser realizado bajo su dirección en el emplazamiento indicado y en las fechas señaladas, así como la suficiencia de su estabilidad estructural en la hipótesis de esfuerzos extremos y de la adecuación de sus condiciones de prevención y extinción de incendios, evacuación, estabilidad y reacción al fuego de conformidad con la normativa reguladora.

Información de Firmantes del Documento

MARIA GOMEZ KAYSER - JEFA DEPARTAMENTO DE SALUD
ANA MARIA GOMEZ-FOURNIER SORIA - JEFA UNIDAD DISTRITO
ALFREDO NUÑO TEMPRANO - JEFE SERVICIO DE SERVICIOS A LA CIUDADANIA
CRISTINA RICO DE-GASPARI - JEFE DE SERVICIO
CARLOS SANTA-CECILIA ROMA - SECRETARIO DISTRITO BARAJAS
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 27/05/2024 12:41:12
Fecha Firma: 27/05/2024 13:21:35
Fecha Firma: 27/05/2024 13:39:18
Fecha Firma: 30/05/2024 13:29:58
Fecha Firma: 31/05/2024 13:31:32
CSV : 1E3XIJTLZTJU4S7





- Fotografía en color del aparato.
- Certificado de Técnico facultativo habilitado legalmente referido a la Revisión Anual del aparato.
- Memoria, que comprenderá:
 - a) **Medidas OCUPACIÓN DE LA ATRACCIÓN**
 - Medidas de atracción, incluyendo taquilla, escalera, rampas u otros accesos.
 - En caso de resultar imprescindible por razones técnicas al formar parte de la atracción, medidas de la cabeza tractora o similar.
 - Medidas de otras instalaciones en su caso.
 - b) Instalaciones, partes y características de sus componentes.
 - c) Indicación expresa de los sistemas de seguridad previstos.
 - d) Sistemas de parada de emergencia.
 - e) Método de lastrado.
 - f) Condiciones que deben reunir los usuarios para acceder a la atracción tales como edad, talla, peso, etc. Cada atracción deberá disponer de un **cartel en lugar visible al público**, del número máximo de usuarios y las limitaciones relativas a la talla, peso y edad de estos
 - g) Planos del aparato y esquema de sus instalaciones.
 - h) Aforo y medidas de evacuación en caso de incendio.
- Certificado Final de Montaje** firmado por un Técnico facultativo habilitado legalmente, en el que se haga constar que el montaje de la atracción se ha realizado bajo su dirección, guardando las preceptivas distancias de separación y que la misma cumple con todo lo establecido en la normativa vigente, tanto estatal, autonómica como municipal y siguiendo las especificaciones de las Normas UNE que le sean de aplicación.
- En el caso de atracciones o elementos o equipos de juego hinchable** en el certificado final de montaje se declarará que el montaje del aparato y su anclaje y/ lastrado al suelo se ha realizado bajo su supervisión técnica, siguiendo las especificaciones de las Norma UNE-EN 14960 u otra de vigente aplicación, indicando de forma expresa la velocidad máxima del viento (Km/h) que soporta con seguridad.

DE TODA LA DOCUMENTACIÓN ANTERIOR SE PRESENTARÁ FOTOCOPIA COTEJADA CON SU ORIGINAL.

Madrid,.....de.....de 2024

Firma del titular de la instalación y/o atracción ferial

Información de Firmantes del Documento

